



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ACUERDO No. 15-1474. EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y **CONSIDERANDO**: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la Constitución de la República, el Estado organizará el sistema educativo para lo cual creará las instituciones y servicios que sean necesarios. II) Que según lo expresado en los artículos 10, 15 y 68 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, los Ministros y Viceministros de Estado, tienen como función especial intervenir en la formulación y realización de la política nacional en los ramos de su competencia y promover, desarrollar y vigilar su cumplimiento y serán superiores jerárquicos de funcionarios y empleados de sus respectivas Secretarías; mediante Acuerdo del Órgano Ejecutivo en el ramo correspondiente, publicado en el Diario Oficial, podrán delegar o descentralizar en los funcionarios o unidades que la organización interna determine, la ejecución de atribuciones y facultades que dicho Reglamento y cualquier otra disposición legal señale a cada Secretaría de Estado o a sus Titulares, salvo aquellas que por disposición de la Constitución, leyes, reglamentos o del Presidente de la República, queden expresamente exceptuadas. III) Que el Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación dispone: "Delegación de autoridad. Art. 21.- Se delegará por escrito la autoridad necesaria a todos los niveles jerárquicos establecidos, asignándoles competencias para tomar decisiones en los procesos de operación para que puedan cumplir con las funciones encomendadas. Para delegar autoridad, el personal deberá conocer los objetivos y metas de la Institución, poseer un nivel adecuado de conocimientos y experiencia; así como también, un alto grado de responsabilidad; asimismo, se deberán aplicar procesos efectivos de supervisión en las actividades y a los resultados obtenidos". IV) Que la Ley de Acceso a la Información Pública, establece en su artículo 48 inciso segundo que el Oficial de Información será nombrado por el Titular de la entidad respectiva para dirigir la unidad y el artículo 50 de la misma ley estipula las funciones que debe desempeñar dicho Oficial. V) Habiendo concluido el proceso de selección para el cargo de Oficial de Información, siendo seleccionada la Licenciada Alicia María Valle Robles, quien cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, debe efectuarse el nombramiento respectivo. **POR TANTO**: Con base a los considerandos anteriores y en uso de las facultades que confiere el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo. **ACUERDA**: I) Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 15-0865 de fecha doce de noviembre de dos mil veinte, por medio del cual se nombró

